

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
SERVICIO DE ACTIVIDADES**

ZONA ACUSTICAMENTE SATURADA CALLE GASCO
OLIAG Y AVENIDAS DE CATALUÑA, BLASCO IBAÑEZ Y
PRIMADO REIG.

*DOCUMENTO DE SINTESIS
Enero de 2007*

INDICE DEL DOCUMENTO

- 1.- DELIMITACIÓN DEL AMBITO DE LA ZAS
- 2.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA
- 3.- DECLARACIÓN Y VIGENCIA DE LA ZAS

DOCUMENTO DE SINTESIS

1. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE LA ZAS.

El ámbito de la presente Zona Acústicamente Saturada incluye un área de suelo urbano definida por los siguientes límites:

- Calle Gascó Oliag (números pares entre las avenidas de Blasco Ibáñez y de Primado Reig).
- Avenida de Primado Reig (números pares entre la calle Gascó Oliag y la avenida de Cataluña).
- Avenida de Cataluña (números impares entre las avenidas de Primado Reig y de Blasco Ibáñez).
- Avenida de Blasco Ibáñez (números impares entre la avenida de Cataluña y la calle Gascó Oliag).

La delimitación precisa de dicho ámbito figura grafiada en plano adjunto, siendo la extensión superficial del mismo de aproximadamente 40.000 m².

La zona es conocida comúnmente como "Woody", y está atravesada, longitudinalmente, por la calle Menéndez y Pelayo y, transversalmente, por las calles Cronista Almela y Vives, Ramón Gordillo y Xabia.

2. MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Como tales han sido adoptadas las siguientes:

I) Suspensión de la concesión de licencias de actividad para la instalación o ampliación de locales y establecimientos determinados.

No se concederán nuevas licencias de actividad que tengan por objeto la instalación o ampliación de locales y establecimientos destinados al ejercicio de las actividades siguientes:

a) Incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

<i>Clase de actividad</i>	<i>Epígrafe</i>
Cines	1.1.1.
Teatros	1.2.1.
Auditorios	1.2.2.
Cafés-teatro	1.2.3.
Cafés-concierto	1.2.4.
Cafés-cantante	1.2.5.
Casinos de juego	2.6.1.
Salas de bingo	2.6.2.
Salones recreativos máquinas azar, tipo B	2.6.3.
Salones recreativos máquinas azar, tipo A	2.6.4.
Salones de juego	2.6.5.
Salones ciber y similares	2.6.7.

Salas de fiestas	2.7.1.
Discotecas	2.7.2.
Salas de baile	2.7.3.
Pubs y Karaokes	2.7.4.
Ciber-café	2.7.5.
Locales de exhibiciones especiales	2.7.6.
Locales multiocio	2.7.7.
Salones de banquetes	2.8.1.
Restaurantes	2.8.2.
Café, bar	2.8.3.
Cafeterías	2.8.4.

b) Otras actividades.

Tiendas de conveniencia, reguladas en el artículo 8.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1997, de 9 de diciembre, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana.

II) Suspensión del otorgamiento de licencias para la instalación de ambientación musical en locales y establecimientos públicos destinados al ejercicio de actividades recreativas determinadas.

No se otorgarán nuevas licencias cuyo objeto sea la instalación de ambientación musical en locales y establecimientos públicos que, careciendo de ella, realicen alguna de las actividades recreativas siguientes:

a) De ocio y entretenimiento -subgrupo 2.7. del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos-.

b) Hosteleras y de restauración –subgrupo 2.8. de este Catálogo-.

III) Establecimiento de horarios restringidos para las actividades responsables, directa o indirectamente, de los elevados niveles de ruido que soporta la zona.

El horario de cierre de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos que, a continuación, se indican, será el que figura anotado en el siguiente cuadro:

<i>Clase de actividad</i>	<i>Epígrafe Catálogo</i>	<i>Horario de cierre</i>
Cafés-teatro	1.2.3.	02,00 horas
Cafés-concierto	1.2.4.	02,00 horas
Cafés-cantante	1.2.5.	02,00 horas
Pubs y Karaokes	2.7.4.	02,00 horas
Locales de exhibiciones especiales	2.7.6.	02,00 horas
Salones recreativos máquinas de azar, tipo B	2.6.3.	24,00 horas
Salones recreativos máquinas de azar, tipo A	2.6.4.	24,00 horas
Salas de fiestas	2.7.1.	03,00 horas
Discotecas	2.7.2.	03,00 horas
Salas de bailes	2.7.3.	03,00 horas
Ciber-café	2.7.5.	00,45 horas

Café, bar	2.8.3.	00,45 horas
Cafeterías	2.8.4.	00,45 horas
Restaurantes	2.8.2.	01,00 horas
Salones de banquetes	2.8.1.	02,30 horas

Los establecimientos comerciales definidos en el artículo 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1997, de 9 de diciembre, incluidas las denominadas “tiendas de conveniencia”, no podrán permanecer abiertos al público en la franja horaria comprendida entre las 00,30 horas y las 6 horas.

IV) Limitación horaria de colocación de mesas y sillas en la vía pública

Será posible la ocupación del dominio público municipal con mesas y sillas únicamente en horario diurno –de 08,00 a 22,00 horas-.

V) Prohibición de realización de determinadas actividades comerciales en la vía pública.

No se concederán nuevas autorizaciones, ni se permitirá la ocupación del dominio público municipal, con alguna de las finalidades siguientes:

- a) Instalación en la vía pública de cualquier tipo de máquinas expendedoras.
- b) Instalación de kioscos de temporada, a que se refiere el artículo 97 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública.
- c) Actuaciones de carácter artístico, tanto individualizadas como en grupo, tales como mimo, música, pintura y similares, a que alude el artículo 99 de esta misma Ordenanza.

Queda prohibida, en todo caso, la expedición de bebidas y alimentos al exterior de los locales y establecimientos, a través de ventanas o barras dispuestas al efecto y recayentes a la vía pública durante el horario nocturno -de 22,00 horas de la noche a 08,00 horas de la mañana.

3.- DECLARACIÓN Y VIGENCIA DE LA ZAS

El área urbana anteriormente delimitada ha sido declarada Zona Acústicamente Saturada en virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana num.5419 de fecha 2 de enero de 2007.

La entrada en vigor de la declaración de esa área como Zona Acústicamente Saturada, se produjo al día siguiente-3 de enero de 2007- de haberse publicado dicho acuerdo plenario municipal.

Valencia, 18 de enero de 2007
La Jefa del Servicio de Actividades

-Amparo Ramón-Llin García-

